

OFICIO JUDICIAL

San Justo, de junio de 2021.-

AI DIRECTOR DE LA CAMARA ELECTORAL.

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Conforme a las facultades que me otorga el art. 398 del C.P.C.C.B.A.. En los autos caratulados: "GLERIA BERNARDO Y OTRA C/ LA CAMERA GABRIEL C. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", Expte. 20364 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Ricardo Horacio Suarez, Sito en la calle Perón N° 2850, 2° piso de San Justo. A fin de que informe el último domicilio del Sr. CRISTIAN ADRIAN GARIBALDI DNI 23.477.563 Y de la Sra. SONIA MABEL SANCHEZ DNI 22.571.903.

El auto que lo ordena dice textualmente: "San Justo, 5 de agosto de 2011. ... En virtud de lo normado por el art. 34 inc. 5 del C.P.C.C. para el caso de resultar necesario averiguar el domicilio del demandado, líbrense oficios a la Cámara Nacional Electoral, Policía Federal, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Registro Nacional de las Personas.... Firma: Ricardo Horacio Suarez. Juez."-

Art. 396 CPCCBA: Recaudos y plazo para la contestación. Las oficinas públicas no podrán establecer recaudos o requisitos para los oficios sin previa aprobación por el Poder Ejecutivo, ni otros aranceles que los que determinen las leyes, decretos u ordenanzas. Deberán contestar el pedido de informes o remitir el expediente dentro de 20 días hábiles y las entidades privadas dentro de 10, salvo que la providencia que lo haya ordenado hubiera fijado otro plazo en razón de la naturaleza del juicio o de circunstancias especiales.

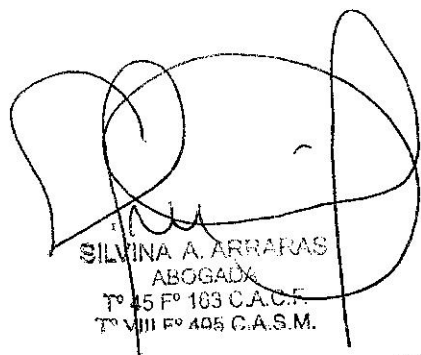
Art. 397 CPCCBA: (texto Ley 11.593) RETARDO. Si por circunstancias atendibles el requerimiento no pudiere ser cumplido dentro del plazo, se deberá informar al Juzgado, antes del vencimiento de aquél, sobre las causas y la fecha en que se cumplirá.

Si el juez advirtiere que determinada repartición pública, sin causa justificada, no cumple reiteradamente el deber de contestar oportunamente los informes, deberá poner el hecho en conocimiento del Ministerio de Gobierno y justicia, a los efectos que correspondan, sin perjuicio de las otras medidas a que hubiere lugar. A las entidades a de veinticinco pesos (\$25) por cada día de retardo. La apelación que se dedujere contra la respectiva resolución tramitará en expediente por separado.

Se deja constancia de la existencia de **BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.**

A los fines de la remisión de la información denuncio mis datos: SILVINA ALEJANDRA ARRARAS, T VIII F 405 CASM, N° celular 1144090139; domicilio Murguiondo 141 CABA; Email silvina.arraras@hotmail.com.

Saluda a Ud. Atentamente.



SILVINA A. ARRARAS
ABOGADA
T° 45 F° 163 C.A.C.F.
T° VIII F° 405 C.A.S.M.
